



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOFISAM
Demandado : YESID MOLINA ARDILA
Radicación : 2021-00424

Al reunir la anterior Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL - COOFISAM y en contra de YESID MOLINA ARDILA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de \$401.541 de la cuota N° 1 de fecha 30/05/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$79541
- Por intereses de plazo causados \$138658, desde la fecha 01/05/2011 hasta 30/05/2011.
- Por AVAL \$174942
- Por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/06/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.2.- Por la suma \$401.541 de la cuota N° 2 de fecha 30/06/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$83199
- Por intereses de plazo causados \$137083, desde la fecha 01/06/2011 hasta 30/06/2011
- Por AVAL \$172858
- Por SEGURO \$8400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/07/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.3.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 3 de fecha 30/07/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$87027
- Por intereses de plazo causados \$135435, desde la fecha 01/07/2011 hasta 30/07/2011
- Por AVAL \$170679
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/08/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.4.- por la suma de \$401541 de la cuota N° 4 de fecha 30/08/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$91030
- Por intereses de plazo causados \$133711, desde la fecha 01/08/2011 hasta 30/08/2011
- Por AVAL \$168400
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/09/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.5.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 5 de fecha 30/09/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$95217
- Por intereses de plazo causados \$131908, desde la fecha 01/09/2011 hasta 30/09/2011
- Por AVAL \$166016
- Por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/10/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.6.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 6 de fecha 30/10/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$99597



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Por intereses de plazo causados \$130022, desde la fecha 01/10/2011 hasta 30/10/2011
- Por AVAL \$163522
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/11/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.7.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 7 de fecha 30/11/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$104179
- Por intereses de plazo causados \$128049, desde la fecha 01/11/2011 hasta 30/11/2011
- Por AVAL \$160913
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/12/2011 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.8.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 8 de fecha 30/12/2011 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$108971
- Por intereses de plazo causados \$125985, desde la fecha 01/12/2011 hasta 30/12/2011
- Por AVAL \$158185
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/01/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.9.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 9 de fecha 30/01/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$113984
- Por intereses de plazo causados \$123827, desde la fecha 01/01/2012 hasta 30/01/2012
- Por AVAL \$155330 y
- Por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/02/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.10.- Por la sumas de \$401541 de la cuota N° 10 de fecha 28/02/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$119227,
- Por intereses de plazo causados \$121569, desde la fecha 01/02/2012 hasta 28/02/2012
- Por AVAL \$152345
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/03/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.11.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 11 de fecha 30/03/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$124711
- Por intereses de plazo causados \$119207, desde la fecha 01/03/2012 hasta 30/03/2012.
- Por AVAL \$149222
- Por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/04/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.12.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 12 de fecha 30/04/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$130448
- Por intereses de plazo causados \$116737, desde la fecha 01/04/2012 hasta 30/04/2012
- Por AVAL \$145956
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/05/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.13.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 13 de fecha 30/05/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$136449
- Por intereses de plazo causados \$114153, desde la fecha 01/05/2012 hasta 30/05/2012
- Por AVAL \$142539



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/06/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.14.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 14 de fecha 30/06/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$142725
- Por intereses de plazo causados \$111450, desde la fecha 01/06/2012 hasta 30/06/2012
- Por AVAL \$138965
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/07/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.15.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 15 de fecha 30/07/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$149291
- Por intereses de plazo causados \$108623, desde la fecha 01/07/2012 hasta 30/07/2012
- Por AVAL \$135227
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/08/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.16.- Por la suma \$401541 de la cuota N° 16 de fecha 30/08/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$156158
- Por intereses de plazo causados \$105666, desde la fecha 01/08/2012 hasta 30/08/2012
- Por AVAL \$131317 y • por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/09/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.17.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 17 de fecha 30/09/2012 causada y no pagada, discriminada así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Por capital vencido \$163341
- Por intereses de plazo causados \$102572, desde la fecha 01/09/2012 hasta 30/09/2012
- Por AVAL \$127227
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/10/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación

1.18.- por la sumas de \$401541 de la cuota N° 18 de fecha 30/10/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$170855
- Por intereses de plazo causados \$99337, desde la fecha 01/10/2012 hasta 30/10/2012.
- Por AVAL \$122949 y • por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/11/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.19.-Por la suma de \$401541 de la cuota N° 19 de fecha 30/11/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$178714
- Por intereses de plazo causados \$95953, desde la fecha 01/11/2012 hasta 30/11/2012.
- Por AVAL \$118474 y • por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/12/2012 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.20.-Por la suma de \$401541 de la cuota N° 20 de fecha 30/12/2012 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$186935
- Por intereses de plazo causados \$92413, desde la fecha 01/12/2012 hasta 30/12/2012.
- Por AVAL \$113793 y • por SEGURO \$8400.
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/01/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.21.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 21 de fecha 30/02/2013 causada y no pagada, discriminada así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Por capital vencido \$195534
- Por intereses de plazo causados \$88710, desde la fecha 01/03/2013 hasta 30/01/2013
- Por AVAL \$108897
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/02/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.22.- Por la suma \$401541 de la cuota N° 22 de fecha 28/02/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$204529
- Por intereses de plazo causados \$84836, desde la fecha 01/02/2013 hasta 28/02/2013 .
- Por AVAL \$103775
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/03/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.23.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 23 de fecha 30/03/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$213937
- Por intereses de plazo causados \$80785, desde la fecha 01/03/2013 hasta 30/03/2013 .
- Por AVAL \$98419
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/04/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.24.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 24 de fecha 30/04/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$223778
- Por intereses de plazo causados \$76547, desde la fecha 01/04/2013 hasta 30/04/2013
- Por AVAL \$92815
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/05/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.25.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 25 de fecha 30/05/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$234072
- Por intereses de plazo causados \$72115, desde la fecha 01/05/2013 hasta 30/05/2013
- Por AVAL \$86954
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/06/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.26.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 26 de fecha 30/06/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$244839
- Por intereses de plazo causados \$67478, desde la fecha 01/06/2013 hasta 30/06/2013 .
- Por AVAL \$80823 y • por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/07/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.27.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 27 de fecha 30/07/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$256102
- Por intereses de plazo causados \$62628 , desde la fecha 01/07/2013 hasta 30/07/2013
- Por AVAL \$74411
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/08/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.28.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 28 de fecha 30/08/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$267882
- Por intereses de plazo causados \$57555, desde la fecha 01/08/2013 hasta 30/08/2013 .
- Por AVAL \$67703
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/09/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.29.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 29 de fecha 30/10/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$280205
- Por intereses de plazo causados \$52249, desde la fecha 01/09/2013 hasta 30/09/2013.
- Por AVAL \$60687
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/10/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.30.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 30 de fecha 30/10/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$293094,
- Por intereses de plazo causados \$46699, desde la fecha 01/10/2013 hasta 30/10/2013
- Por AVAL \$53347
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/11/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.31.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 31 de fecha 30/11/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$306577
- Por intereses de plazo causados \$40893, desde la fecha 01/11/2013 hasta 30/11/2013.
- Por AVAL \$45671
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/12/2013 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.32.- Por la sumas de \$401541 de la cuota N° 32 de fecha 30/12/2013 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$320679,
- Por intereses de plazo causados \$34820, desde la fecha 01/12/2013 hasta 30/12/2013
- Por AVAL \$37641
- Por SEGURO \$8400.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/01/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.33.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 33 de fecha 30/01/2014 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$335431
- Por intereses de plazo causados \$28468, desde la fecha 01/01/2014 hasta 30/01/2014 .
- Por AVAL \$29242
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/02/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.34.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 34 de fecha 28/02/2014 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$350860
- Por intereses de plazo causados \$21824, desde la fecha 01/02/2014 hasta 28/02/2014.
- Por AVAL \$20456
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/03/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.35.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 35 de fecha 30/03/2014 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$367000
- Por intereses de plazo causados \$14874, desde la fecha 01/03/2014 hasta 30/03/2014 .
- Por AVAL \$11267
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/04/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

1.36.- Por la suma de \$401541 de la cuota N° 36 de fecha 30/04/2014 causada y no pagada, discriminada así:

- Por capital vencido \$383882



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

- Por intereses de plazo causados \$7604, desde la fecha 01/04/2014 hasta 30/04/2014
- Por AVAL \$1655
- Por SEGURO \$8400
- Por los intereses por moratorios causados sobre el saldo a capital a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 01/05/2014 hasta la fecha de cancelación de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO.- RECONOCER personería a la Dra. JERALDINE RAMIREZ PEREZ para actuar como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ